

REPUBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION NUMERO 2408 DE 1998
(Junio 23)

Diario Oficial No. 43.338, del 13 de julio de 1998

Por la cual se efectúan unos ajustes al Formulario de Giro y Compensación, al instructivo y se adoptan unos formatos.

LA MINISTRA DE SALUD,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1292 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo **54** del Decreto 1283 de 1996, los formatos y demás soportes y documentos que se utilicen para el envío de la información derivada de las disposiciones del decreto, serán establecidas mediante resolución del Ministerio,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ajustar el Formulario de la Declaración de Giro y Compensación y su instructivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 del 4 de junio de 1998.

ARTICULO 2o. Adoptar el Formato L2, para reporte de las licencias de maternidad de que trata el artículo **2o.** numeral 3 literal a) del Decreto 1013 de 1998 y el Formato E1, sobre el proceso excepcional de compensación de que trata el artículo **14** del Decreto 1013 de 1998.

PARAGRAFO. Codificar los formatos anexos expedidos en la Resolución 4434 del 26 de noviembre de 1997 así:

Formato	Código
Reporte de incapacidades	I1
Reporte de licencias de maternidad	L1
Reporte de aportantes morosos en el pago de cotizaciones obligatorias	M1

ARTICULO 3o. Las Entidades Promotoras de Salud y las Cajas de Previsión transformadas, que no hayan presentado las declaraciones de giro y compensación correspondientes a las vigencias 1995, 1996 y 1997, deberán presentar al administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía, la declaración correspondiente, en el formato adoptado en la presente resolución, antes del 17 de julio de 1998.

RESOLUCION NUMERO 2408 DE 1998

Por la cual se efectúan unos ajustes al Formulario de Giro y Compensación, al instructivo y se adoptan unos formatos.

PARAGRAFO. <NOTA DE VIGENCIA: Parágrafo modificado expresamente por el artículo 2o. de la Resolución 3543 de 1998. El texto original es el siguiente:> El formulario deberá diligenciarse íntegramente. En caso contrario se entenderá como no presentada la declaración.

ARTICULO 4o. Hacen parte de la presente resolución los formatos definidos en el artículo 2o.

ARTICULO 5o. El formato C1 adoptado mediante la Resolución 190 del 23 de enero de 1998, se presentará en la fecha definida en el artículo 6o. literal b) del Decreto 1013 de 1998.

ARTICULO 6o. Los formularios a utilizar en el proceso de compensación son:

Formato	Código
Declaración de giro y compensación	D1
Reporte de incapacidades	I1
Reporte de licencias de maternidad	L1
Reporte de licencias de maternidad artículo <u>2</u> o. numeral 3 literal a), Decreto 1013 de 1998	L2
Reporte de aportantes morosos en el pago de cotizaciones obligatorias	M1
Proceso excepcional de compensación	E1
Descuento costos de administración por recaudo de cotizaciones	C1
Descuento costos de administración por recaudo de cotizaciones agosto-diciembre de 1996	C2
Descuento costos de administración por recaudo de cotizaciones enero-diciembre de 1997	C3

ARTICULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de junio de 1998.

La Ministra de Salud,
María Teresa Forero de Saade.

RESOLUCION NUMERO 2408 DE 1998

Por la cual se efectúan unos ajustes al Formulario de Giro y Compensación, al instructivo y se adoptan unos formatos.

**Ministerio de Salud
Dirección General de Gestión Financiera
Fondo de Solidaridad y Garantía €€ Caracter #128**

TABLA DE EQUIVALENCIA DE ARTICULOS Primero el artículo de la norma, luego un "/", luego la secuencia en que aparece. Se graba un archivo con extensión ".EQV". Si el archivo no existe, el artículo de la norma coincide con la secuencia (caso en el cual la norma se copió completa). SE COPIARON TODOS LOS ARTICULOSüü Caracter #129
TABLA DE ARTICULOS PERTINENTES Se copian los artículos pertinentes en forma secuencial. TODOS LOS ARTICULOS SON PERTINENTES